



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 20 Año 2023 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PAGO OBLIGATORIO A CARGO
DE LOS VECINOS FRENTISTAS LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE
PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE OCHO (8) CALLES
DEL BARRIO BELLA VISTA DE ESTA LOCALIDAD.

Iniciado el: 28/09/2023

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 27/09/2023

Sesión Entrada Día: 28/09/2023

Acta Nº 16/2023

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

☐
☐
☐
☐

Aprobado Día: 28/089/2023

Acta Nº 16/2023

Resolución: ORDENANZA Nº 20/23

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 20/23

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza por el que se declara de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos frentistas la ejecución de la obra de pavimento articulado con adoquines de ocho (8) calles de Barrio Bella Vista de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que con la presente obra, se pretende ejecutar la referida obra mediante la colocación de pavimento articulado (adoquines) entre cordones cunetas existentes en calles La Rioja, Mendoza, Salta, La Pampa, Santa Fe, Tucumán, Corrientes y San Juan, entre calle Entre Ríos y Avenida Córdoba; que incluye la ejecución de relleno de zanjas, terraplenes, excavaciones, ejecución de suelo-arena y otras, con el objetivo de proporcionar una solución de accesibilidad y transitabilidad del Barrio Bella Vista, a la vez de mejorar la infraestructura del sector, disminuir de las tareas de mantenimiento y facilitar el escurrimiento pluvial.

Que la obra será ejecutada por administración municipal; estará a cargo de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal; y, a esos fines, se prevé la afectación de personal dependiente del Municipio tanto como la contratación de los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal propio, y la contratación de la provisión de materiales, el alquiler de maquinarias, de equipos, de herramientas especiales, y de todos los elementos necesarios para la ejecución de la mencionada obra de pavimentación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la ejecución de la obra de pavimentación de ocho (8) calles de Barrio Bella Vista de esta localidad, mediante la colocación de pavimento



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

articulado (adoquines) entre cordones cunetas existentes en calles La Rioja, Mendoza, Salta, Santa Fe, Tucumán, San Juan, Corrientes y Catamarca entre calle Entre Ríos y Avenida Córdoba;

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE de Interés Público y Pago Obligatorio la ejecución de la obra de pavimentación de ocho (8) calles de Barrio Bella Vista de esta localidad, a cargo del total de los frentistas afectados a la realización total o parcial de los trabajos necesarios para la construcción de pavimento articulado (adoquines), de acuerdo con la Memoria Descriptiva anexa a la presente, siempre que no se verifique la oposición de más del treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración propia la obra indicada en los artículos anteriores, por los montos y plazos del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al personal dependiente del Municipio para la realización de la obra mencionada en los artículos anteriores y a abonarles las horas que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión de materiales, en la cantidad y remesas necesarias de acuerdo con el avance de obra.

ARTÍCULO 7º: RATIFÍCANSE todos los pagos efectuados a la empresa La Elenense S.A., CUIT N° 30-70986578-8, con domicilio legal en Avenida Amadeo Sabattini N° 2794 de la Ciudad de Río Cuarto, a los fines de la adquisición de la cantidad total de cinco mil (5.000) m2 de adoquines de hormigón gris, de 22x11x8 cm, durante el período comprendido entre el día 12/09/2023 y el día 20/10/2023, en



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

los términos del Decreto N° 289/2023, dictado por el Intendente Municipal el día 14/09/2023.

ARTÍCULO 8º: HABILÍTESE, por el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de la publicación o difusión de la presente Ordenanza, el Registro de Oposición de Obras Públicas para la obra de pavimentación de ocho (8) calles de Barrio Bella Vista de esta localidad.

A los fines de determinar el porcentaje de oposición, se considerará que existen tantos frentistas como propietarios y no se calculará por el número de inmuebles afectados. En caso de inmuebles en condominio deberán unificarse su representación, contando como una sola manifestación.

ARTICULO 9º: ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora a cargo de los frentistas titulares de dominio de la totalidad de las parcelas o propiedades beneficiadas por la obra de pavimentación de ocho (8) calles de Barrio Bella Vista de esta localidad.

ARTÍCULO 10º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el número de beneficiarios, el monto del pago y facilidades de pago de la Contribución por Mejora por la obra indicada en los artículos anteriores, que se informara en el año 2024 a cada uno, las modalidades anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 11º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a atender aquellos casos especiales en los que los contribuyentes, en razón de la cantidad de metros de frente y/o la capacidad contributiva del frentista, no puedan abonar la Contribución de Mejoras ni acogerse a alguna de las opciones de facilidades de pago que se establezcan.

ARTÍCULO 12º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**


MACARENA A. GERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)